



AJUNTAMENT D'ASCÓ (RIBERA D'EBRE)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ascó de fecha 26 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones para el fomento de las explotaciones agrícolas en el municipio de Ascó.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Personas beneficiarias

- En relación con la construcción o rehabilitación de instalaciones de riego y nivelación de las fincas (excluidos los márgenes) y la construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos (incluidos los almacenes y masías): tanto a personas físicas como jurídicas propietarias o arrendatarias de terrenos rústicos cultivables ubicados en el término municipal de Ascó.
- Respecto al cultivo: tanto a personas físicas como personas jurídicas propietarias, copropietarias o usufructuarias de terrenos rústicos cultivados ubicados en el término municipal de Ascó, que desarrollen la actividad enmarcada en el sector agrícola en esos terrenos de Ascó.
- En relación con las obras e instalaciones que tengan como finalidad evitar o prevenir que los animales cinegéticos entren en los terrenos destinados al cultivo y que las heladas y las condiciones climatológicas extremas dañen cultivos: tanto las personas físicas como jurídicas propietarias de las fincas o autorizadas por las personas propietarias de los terrenos.
- En relación con la instalación de equipos de generación de electricidad con energías renovables para el autoconsumo y la instalación de paneles solares para ACS: tanto las personas físicas como jurídicas propietarias de las fincas o autorizadas por las personas propietarias de los terrenos.

Segundo.- Finalidad

Incentivar el sector primario incrementando la superficie agrícola mejorando la producción y productividad favoreciendo la recuperación de terrenos abandonados con olivos y frutales, consolidar las explotaciones existentes y mejorar las necesidades para el cultivo.

Tercero.- Importe

Para el cultivo el importe será de 100€ por hectárea cultivada con un importe máximo de 1000€ por propietario para todas esas fincas que estén en producción.

Para la construcción o rehabilitación de instalaciones de riego y nivelación de las fincas (excluidos los márgenes) y la construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos (incluidos los almacenes y masías), el importe será del 35% del coste total del trabajo a realizar, excluyendo el IVA, con un límite de 12.000€ por finca. No obstante, dado el caso que el titular



AJUNTAMENT D'ASCÓ (RIBERA D'EBRE)

de la finca o explotación objeto de la subvención tenga una edad de hasta los 35 años o superior a los 55 años, el límite por finca será de 20.000€.

Para las obras e instalaciones para evitar o prevenir que los animales cinegéticos entren en las fincas destinadas al cultivo y las que tengan como finalidad evitar o prevenir que las heladas y las condiciones climatológicas extremas, el importe será del 25% del coste total de la instalación (excluido el IVA), con un límite de 12.000€ por finca. No obstante, en el caso que el titular de la finca objeto de la subvención tenga una edad hasta 35 años o superior a los 55 años el límite por finca será de 20.000€.

Para la instalación de equipos de generación de electricidad con energías renovables para el autoconsumo y la instalación de paneles solares para ACS, el importe será del 75% del coste de la instalación (excluido el IVA), con un límite de 12.000€ por finca.

Cuarto.- Bases reguladoras

Bases específicas publicadas en el BOPT de Tarragona de 19 de juny de 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes

Hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Ascó, 28 de junio de 2024

El Alcalde,

Miquel Àngel Ribes Jornet